

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 10 de agosto de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANT. IA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. NO. 72.126.339
DEMANDADO: RONAL ENRIQUE NEGRETE MESTRA C.C. No 1.073.811.819
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00129-00

Presenta el doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, memorial, solicitando el emplazamiento del demandado, toda vez que ignora el lugar donde pueda ser notificado y se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Es de anotar que figuran en el expediente digital constancia de los citatorios que habían sido enviadas al demandado con la constancia de su devolución y de no existencia de su correo electrónico.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado **RONAL ENRIQUE NEGRETE MESTRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.126.339**, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11e659c46a2bb16f9857e34227df87f88d10a8a7d66e61bccb3ab5a8f0ecbb7**
Documento firmado electrónicamente en 10-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>